



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001-02-05-000-2025-01742-00

Que mediante providencia calendada once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **ANIBAL CHARRY GONZÁLEZ, ELKIN ALONSO RIOS GAITÁN, PEDRO GIL BONILLA GUTIÉRREZ y JUAN MIGUEL CUENCA CLEVES**, contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO de esa misma ciudad y la empresa POMACA CONSTRUCCIONES SAS**, radicado único No. 11001020500020250174200, **DISPUSO:** “1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades y empresa accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la presente actuación a Enrique, Maricela, Miryam, Rosa María, Ernesto, María Nubia, Ricardo Polanía Andrade, Javier José y Daniel Felipe Polanía Gutiérrez y a las demás partes e intervenientes dentro del proceso ejecutivo laboral con radicado n.º 41001-31-05-003-2021-00064-01, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ellas. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente en cuestión y de la providencia censurada. 4. Se reconoce personería jurídica a Juan Miguel Cuenca Cleves con tarjeta profesional n.º 60.590, como apoderado de la parte actora, de conformidad con los poderes que se encuentran adjuntos en el expediente digital. 5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación. 6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **ENRIQUE, MARICELA, MIRYAM, ROSA MARÍA, ERNESTO, MARÍA NUBIA, RICARDO POLANÍA ANDRADE, JAVIER JOSÉ Y DANIEL FELIPE POLANÍA GUTIÉRREZ**, y demás **PARTES E INTERVINIENTES** al interior del proceso ejecutivo laboral identificado con el radicado **n.º 41001-31-05-003-2021-00064-01**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 12 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence: El 12 de agosto de 2025 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO
Oficial Mayor
Secretaría Sala de Casación Laboral